



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **0181 2021**

Tacna, **23 ABR 2021**

VISTO:

La solicitud con Registro N°039097-21 de fecha 16 de abril del 2021 presentado por Don LUIS EUSEBIO CHURA MAMANI, solicitando se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4º de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0409-20 de fecha 13 de noviembre del 2020 se resolvió declarar la Separación Convencional de **Don LUIS EUSEBIO CHURA MAMANI y Doña DÉLIDA LEANDRA VILLEGAS LIMA**; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, Provincia y Departamento de Tacna, el 29 de noviembre del 2002;

Que, de acuerdo al escrito con registro N°039097-21 de fecha 16 de abril del 2021 presentado por Don LUIS EUSEBIO CHURA MAMANI; solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial al haber transcurrido el plazo de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N°0409-20, adjuntando los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Tacna;

Que, conforme establece el artículo 7º de la Ley N°29227 y el artículo 13º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, señala que transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el Alcalde la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, mediante Informe N°035-2021-MACH-OREC-OSGyAC/MPT el Abogado responsable del procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, informa que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

0181 2021

Nº.....

artículo 7º de la Ley Nº29227 en concordancia con el artículo 13º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº009-2008-JUS;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral (6) de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA DISOLUCION DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de Don LUIS EUSEBIO CHURA MAMANI y Doña DÉLIDA LEANDRA VILLEGAS LIMA; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, Provincia y Departamento de Tacna, el 29 de noviembre del 2002; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la anotación en el Acta de Matrimonio Civil No00553618 y registrado el 29 de noviembre del 2002, en el libro correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- Notificar al administrado la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

[Firma manuscrita]

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

JDMC/JACHJ/mach
c.c. OSGyAC.
OREC.
INT.
ARCH.